

EXTRACTO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 17 Se considerará falta grave la participación directa o indirecta en la toma del colegio por parte de los alumnos y alumnas.

PARRAFO IX De las medidas disciplinarias: Faltas y Sanciones

Las faltas al presente Reglamento serán LEVES, MEDIANA GRAVEDAD Y GRAVES. Sus Sanciones serán de acuerdo a la gravedad, otras faltas no contempladas en este Reglamento, serán calificadas por la Dirección en cuanto a su gravedad y sanción se refiere.

Cuando un alumno haya cometido faltas que merezcan sanción, éste y/o su apoderado pueden ser escuchados antes de determinar la sanción. Para esta reunión se contemplan utilizar técnicas para resolver conflictos entre los estudiantes (arbitraje, negociación, mediación escolar, otro), que sean sugeridos por la Dirección y Equipo transdisciplinario.

ARTICULO 18

Faltas Leves

Son aquellas que se producen durante el desarrollo de la clase y no alteran la convivencia normal profesor alumno. Son también faltas leves

- La irresponsabilidad
- Presentarse sin uniforme
- No usar adecuadamente el uniforme.
- La mala presentación de los alumnos (Pelo largo, adornos, u otros que no correspondan a la presentación personal adecuada para el establecimiento).
- Conductas inadecuadas en los lugares de estudio (desorden, interrupción al profesor, etc.)

Todas estas faltas se considerarán Leves, siempre y cuando no constituya reincidencia.

DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS LEVES:

Las medidas disciplinarias a aplicar gradualmente en las faltas leves, son las siguientes:

a) Amonestación Verbal: La aplica cualquier miembro de la Dirección, personal docente o paradocente.

b) Amonestación escrita: Constancia escrita en los documentos del Establecimiento. La aplica cualquier miembro de la Dirección o personal docente

c) Citación del Apoderado: La aplica cualquier miembro de la Dirección o docente, dejando constancia en el Registro de observaciones del Libro de Clases.

ARTICULO 19

Faltas de Mediana Gravedad

Son aquellas que comprometen el prestigio del Colegio Arcoiris y las que alteran el régimen normal del proceso educativo:

- Incumplimiento de órdenes emanadas de docentes directivos, docentes técnicos, docentes propiamente tales o paradocentes.

-Promover desórdenes entre alumnos, pugilatos.

-Faltar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el Colegio.

-Abandonar el Colegio sin autorización de la dirección.

-Ser sorprendido fumando dentro del Colegio o en sus alrededores inmediatos.

-Faltar a clases sin el conocimiento de Padres o Apoderados.

-Faltar el respeto a cualquier funcionario del Colegio.

-Cometer reiteradamente faltas Leves, aun habiéndose aplicado las sanciones correspondientes.

DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD

Las medidas a aplicar gradualmente en las faltas medianamente graves, son las siguientes:

- Citación del Apoderado y evaluación de la Falta, si es necesario: La aplica cualquier miembro de la Dirección o docente. Se debe informar al Profesor Jefe, dejando constancia en el Registro de observaciones del Libro de Clases.
- Suspensión de clases por uno o más días y citación de apoderado: La decide el Director, por propia iniciativa o solicitud debidamente fundada de cualquier profesor del Establecimiento. El hecho debe quedar consignado en el Registro de Observaciones del alumno.

ARTICULO 20 Faltas Graves

Son las que atentan contra la integridad física y moral de las personas y todas aquellas que están penadas por el código civil y criminal.

- Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro del colegio
- Adulterar pruebas escritas o documentos del Establecimiento.
- Cometer hurto o robo en el Establecimiento.
- Participar directa o indirectamente en la toma del colegio o alguna dependencia del mismo, sin contar con alguna autorización.
- Reincidir en faltas de mediana gravedad.
- Participar de destrozos de materiales o deterioro del mobiliario, rayado de muros, etc.

- Apoderarse de objetos o valores pertenecientes al Colegio, a otros alumnos y/o personas.
- Fugarse del Establecimiento.

DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

Las medidas a aplicar en una falta grave serán las siguientes:

- Condicionalidad de la matrícula. En caso de reincidencia en faltas graves, el colegio puede pedir la caducidad de la matrícula previamente informado el apoderado al momento de matricularse y el alumno deberá tener un cambio de ambiente pedagógico.

Lo decide el Director del Establecimiento, previo informe Profesor Jefe y habiéndose buscado distintas soluciones al problema (entrevistas, psicoterapia, trabajo individual etc.) y en una entrevista con el apoderado se le informará de la determinación.